



Bases para la selección de un monitor para impartir la acción formativa de “*Conserje-recepcionista*”, del Proyecto *PROEMPLEO-LORCA III*, enmarcado en la Subvención Global del Fondo Social Europeo, del que el Ayuntamiento de Lorca es entidad responsable.

## BASES

### **Primera.** Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal de un/a monitor para impartir la acción formativa de “Conserje-recepcionista”, para el desarrollo del proyecto *PROEMPLEO-LORCA III: proyecto para el desarrollo de itinerarios de inserción*, del que el Ministerio de Política Territorial es Organismo Público intermediario y que se enmarca en la subvención global del Fondo Social Europeo, previstas en el eje 2 del Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo”.

El contrato será a tiempo parcial (25 horas semanales) y su duración la de la fase teórica de la mencionada acción formativa (dos meses), en la modalidad de Obra o Servicio determinado, de conformidad con el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Segunda.** Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en un diario regional de los de mayor difusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y el de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

### **Tercera.** Participación en la convocatoria

#### a) Requisitos de las personas aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- A los aspirantes extranjeros se les exigirá no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.
- También deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de los 65.
- No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar físicamente incapacitado para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- Estar en posesión mínima de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Todos ellos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### b) Instancias

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los sábados, el registro general de documentos se encuentra situado en las dependencias de la Policía Local, situada en la Avda. de las Fuerzas Armadas. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta a través de fax 968444122).**

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta 2043000659208000021 de Caja Murcia, O.P. de

Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,45 en concepto de tasas municipales indicándose, para su correcta identificación, la convocatoria concreta. Si se registra la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

d) Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y un extracto en el portal web municipal. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968444122).**

**Cuarta.** Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Titular y suplente, un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Secretario: El Director de la Oficina de Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Vocales: Tres vocales, titulares y suplentes, pertenecientes a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

**Quinta.** Pruebas selectivas

Las pruebas selectivas constarán de:

a. Prueba teórico-práctica

Prueba teórico-práctica relacionada con el puesto de trabajo, según el temario del ANEXO I de estas bases de convocatoria. La puntuación máxima será de 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener en esta prueba una puntuación de, al menos, 5 puntos para continuar en el proceso selectivo.

#### b. Entrevista Personal

Realizada la valoración, si el Tribunal lo estima conveniente, podrá realizar una entrevista personal a los/as candidatos/as sobre aspectos laborales y profesionales de los mismos, cuya duración máxima será de 10 minutos, no teniendo carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 2 puntos.

#### **Sexta.** Calificaciones y propuestas de contratación

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b), en su caso, de la base quinta, efectuándose la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que ésta no formalizase el contrato, o renunciara por cualquier causa, se formulará propuesta a favor de la siguiente de la lista por orden de puntuación.

La contratación de la persona aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base tercera apartado a).

#### **Séptima.** Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

#### **Octava.** Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, propondrá a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

## **Novena.** Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en un Diario de difusión regional, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario regional en que se publique, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Anexo I: Temario de Conserje-recepcionista**

1. Máquinas auxiliares de oficina.
2. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones.
3. Atención al público. Atención Telefónica.